

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA F.S.P. Y LA FUNDACION SANTA MARIA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTORICO, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE ILUMINACION Y ELABORACION DEL PROYECTO DE ADECUACION DE LAS SALAS PARA LA CORRECTA CONSERVACION DE LAS COLECCIONES DE LA SEDE DEL MUNCYT DE A CORUÑA

Ref. FECYT/CTO/2018/067

En Madrid, a 19 de diciembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Paloma Domingo García, como Directora General de la FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P. (en adelante, FECYT), con domicilio en la sede de Alcobendas del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT), calle Pintor Murillo 15, CP 28100, Madrid, G-82999871, actuando en nombre y representación de la FECYT, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada el día 9 de abril de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don José Ortiz Rodríguez, con el número 1626 de su protocolo, complementadas por acuerdo de la Junta Rectora de la FECYT de fecha 25 de abril de 2018.

DE OTRA PARTE, Don Juan Carlos Prieto Vielba, y Don José Luis Vélez Unquera, como representantes de la FUNDACIÓN SANTA MARIA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTORICO (en adelante, F. SANTA MARIA LA REAL), con domicilio en Casa Luelmo. C/ Ancares s/n, Parque Alameda, 47008 Valladolid, con CIF G-34147827, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada el día 17 de diciembre de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, Don Jesús Manuel Pérez Yuste, con el número 1600 de su protocolo.

Ambas partes actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas y reconociéndose mutua capacidad para este acto;

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. (FECYT) es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se rige en sus procedimientos de contratación, por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el procedimiento se realiza a fin de garantizar que los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a

satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO.- Que conforme se establece en el artículo 3.3 b) de la LCSP, la FECYT tiene la consideración de poder adjudicador.

TERCERO.- Que el presente contrato tiene por objeto la realización de estudio de iluminación y elaboración del proyecto de adecuación de las salas para la correcta conservación de las colecciones de la sede del MUNCYT de A Coruña.

CUARTO.- Que para la tramitación del procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, se confeccionó un Pliego de condiciones Jurídicas Particulares y Técnicas (Ref. FECYT/PL/2018/027), publicado en fecha 5 de septiembre de 2018. Ambos documentos se adjuntan al presente contrato, formando parte indivisible del mismo, y se firma por ambas partes.

QUINTO.- Que en el plazo y forma establecidos, F. SANTA MARIA LA REAL presentó su propuesta (Ref. FECYT/18/4406), conforme a las condiciones establecidas en las Condiciones Jurídicas Particulares y Técnicas publicadas. Dicha propuesta se adjunta al presente contrato, firmado por ambas partes, formando parte indivisible del mismo.

SEXTO.- Que F. SANTA MARIA LA REAL declara que la entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SÉPTIMO.- Que como resultado del proceso de adjudicación llevado a cabo, el Órgano de Contratación, conforme la propuesta del Comité Contratación de fecha 20 de noviembre de 2018 ha resuelto, con fecha 11 de diciembre de 2018, adjudicar la contratación del mencionado servicio a F. SANTA MARIA LA REAL por ser la oferta de mejor calidad/precio, conforme a los términos y límites expuestos en el presente contrato y documentos adjuntos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas entidades manifiestan su interés y capacidad para formalizar el presente contrato conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Documentos contractuales

Por orden de prelación:

- 1.- El presente Contrato (Ref. FECYT/CTO/2018/067).
- 2.- Anexo 1: Pliegos de Condiciones Jurídicas y Técnicas para la contratación de un estudio de iluminación y elaboración del proyecto de adecuación de las salas para la correcta conservación de las colecciones de la sede del MUNCYT de A Coruña. (Ref. FECYT/PL/2018/027).

3.- Anexo 2: Propuesta Técnica y Económica de F. SANTA MARIA LA REAL, recibida en la sede de Alcobendas de la FECYT, el día 2 de octubre de 2018 (Ref. FECYT/18/4406).

SEGUNDA.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización, por F. SANTA MARIA LA REAL, de estudio de iluminación y elaboración del proyecto de adecuación de las salas para la correcta conservación de las colecciones de la sede del MUNCYT de A Coruña.

Las especificaciones técnicas, contenido, plazos de ejecución y alcance de los trabajos solicitados se establecen en las Condiciones Técnicas, que se adjuntan como Anexo 1 y 2 al presente contrato.

TERCERA.- Duración

La duración inicial del contrato será por un periodo de 7 meses período en el que se ha de desarrollar obligatoriamente.

CUARTA.-Ejecución del contrato

Las tareas objeto del presente contrato se ejecutarán a riesgo y ventura de F. SANTA MARIA LA REAL y las mismas deberán ser realizadas conforme a las especificaciones y condiciones que constan en las Condiciones Técnicas, que se adjuntan como Anexo 1 y Anexo 2 al presente contrato, conforme a las instrucciones del personal del FECYT que se designe al efecto, quien podrá supervisar la ejecución de las tareas, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato. Así mismo, la FECYT podrá supervisar el seguimiento del servicio, y deberá ser informada, puntualmente, de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del servicio.

F. SANTA MARIA LA REAL deberá disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos, adecuados y suficientes para la ejecución de los servicios objeto de contratación.

La FECYT designa a la Directora del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT), o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento del servicio, a la que le corresponderá supervisar su ejecución y dictar cuantas instrucciones sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Asimismo, la Directora del Departamento de Conservación de la F. SANTA MARIA LA REAL, o persona en quien delegue, es responsable de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, quien deberá informar al responsable de FECYT, puntualmente, de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo de los trabajos.

QUINTA.- Aspectos financieros

5.1. Precio

El precio del contrato se establece en un importe de **ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (11.157,02 euros)** IVA no incluido.

En el precio estará comprendido, además de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo 1 (Condiciones Técnicas) y Anexo 2 (Propuesta Técnica), el importe de los bienes, herramientas, y medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, gastos de desplazamiento, formación o cualquier otro gasto que F. SANTA MARIA LA REAL deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato.

5.2. Régimen de pagos y facturación

La FECYT abonará a F. SANTA MARIA LA REAL los trabajos efectivamente ejecutados, de acuerdo con el precio del contrato. Se establece el siguiente calendario de pagos:

- La FECYT abonará el 70% del importe adjudicado (7.809,91 €, I.V.A. no incluido), a los seis meses desde la formalización del contrato, coincidiendo con la entrega del procesado de datos;
- La FECYT abonará el 30% del importe adjudicado (3.347,11 €, I.V.A. no incluido), coincidiendo con la finalización del servicio y verificada la correcta ejecución del servicio.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de 30 días desde la validación por el responsable de FECYT de los trabajos realizados, conforme al modelo de certificación que proporcionará FECYT, y previa presentación de las correspondientes facturas. La factura deberá indicar la referencia del contrato (Ref. FECYT/CTO/2018/067), y deberá de acompañarse del certificado referenciado. El abono de las cantidades facturadas se hará efectivo en la cuenta corriente nº ES14 2103 4506 1100 3300 0195, de la que es titular F. SANTA MARIA LA REAL.

En la factura, F. SANTA MARIA LA REAL deberá repercutir como partida independiente el Impuesto del Valor Añadido (IVA), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación.

Las facturas deberán ser remitidas a la sede de Alcobendas de la FECYT, calle Pintor Murillo nº15, C.P 28100 Alcobendas (Madrid), o bien enviarse con firma electrónica digital al correo: administración@fecyt.es

SEXTA.- MODIFICACION Y PRORROGA

No se permiten la modificación salvo lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y Protección de Datos

F. SANTA MARIA LA REAL se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del contrato, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

OCTAVA.- Régimen Jurídico

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.

F. SANTA MARIA LA REAL queda obligada a ejecutar los trabajos objeto de contratación en los términos de la oferta presentada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a F. SANTA MARIA LA REAL de la obligación de su cumplimiento.

En todo no lo regulado expresamente en el presente contrato será de aplicación lo establecido en las Cláusulas Jurídicas Particulares y Técnicas y en la oferta presentada por F. SANTA MARIA LA REAL. Todos estos documentos quedan anexos al presente contrato, como parte inescindible del mismo.

En caso de contradicción entre las Cláusulas Jurídicas Particulares y Técnicas y la oferta presentada por F. SANTA MARIA LA REAL, prevalecerán aquéllos. En caso de contradicción entre las Condiciones Jurídicas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Jurídicas Particulares. No obstante lo anterior, no se entenderá que existe contradicción en todas aquellas mejoras presentadas por parte del contratista en su propuesta que se consideren aceptadas por la FECYT.

En el caso de contradicción entre el presente contrato y los documentos anteriores, habrá de estarse al presente contrato, sin perjuicio de que éste no puede introducir estipulaciones que establezcan derechos u obligaciones para las partes distintos de los previstos en las Condiciones Jurídicas Particulares y Técnicas.

NOVENA.- Jurisdicción

El orden jurisdiccional competente para resolver la totalidad de las cuestiones litigiosas será, conforme a lo dispuesto por el artículo 27.2 de la LCSP, el orden civil, excepto las cuestiones que se basen en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuya competencia corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid.

Y, para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la F. SANTA MARIA LA REAL

Por la FECYT

Don Juan Carlos Prieto Vielba

Paloma Domingo García

Representante

Directora General

Don José Luis Vélez Unquera

Representante